

SECRETARIA. Montería, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra con solicitud de aplazamiento de la audiencia a realizarse el día de hoy adjuntando excusa la parte, antes del inicio de la audiencia, por lo que se encuentra pendiente fijar nueva fecha y hora para el desarrollo de la audiencia del artículo 372 del C.G.P. Sírvase proveer

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal de **ROSALIA RODRIGUEZ MERLANO C.C Nº 50.919.757** Contra **ELKIN ESTRADA CORONADO C.C Nº 10.766.037 Y LILIANA JUDITH JIMENEZ MONTOYA C.C. Nº 52.274.590. RAD. 2019 – 00287.**

ASUNTO A DIRIMIR

Entrando a despacho el proceso de la referencia, esta judicatura advierte que de conformidad con el artículo 372 del C.G.P (código general del proceso) el cual en su numeral tres estipula lo siguiente:

"3. Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento".

Verificando el día y la hora de la diligencia programada con fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00 a.m.) se logra corroborar la respectiva presentación de la prueba sumaria de una incapacidad medica de la EPS SALUD TOTAL, la cual corresponde a la parte demandante, presentada además, con anterioridad al desarrollo de la audiencia, siendo aportada el día diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y cinco de la mañana (9:05 am).

Por lo anterior, se encuentran acreditados los requisitos para el aplazamiento de la audiencia y se procederá entonces a fijar nueva fecha para el desarrollo de la misma, la

cual se fija para el día veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00 am,

Es preciso advertir a las partes que, de conformidad con la citada norma y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación.

https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_ZmQyNDJjNTEtNzVmYi00NTYzLTk3ZGUtMWNmMTIkn2QyY2Jj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cb a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b5ddcd0e-62c4-43f08ea6-45d9f4795b50%22%7d

Por lo expuesto se;

RESUELVE

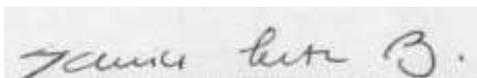
PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por la parte ejecutante, y en consecuencia SEÑALASE el día veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las once, de la mañana (11:00 a.m.) para realizar la audiencia del artículo 372 del C.G. P.

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES, que de conformidad con el artículo 372 y ss del C.G.P. y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibídem a fin de extenderles el link de invitación, el cual es señalado a continuación.

https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_ZmQyNDJjNTEtNzVmYi00NTYzLTk3ZGUtMWNmMTIkn2QyY2Jj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cb a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b5ddcd0e-62c4-43f08ea6-45d9f4795b50%22%7d

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f83b2b7455a501dcc846ec2ca66c441070c7d8fff78da24f754176
44a35f03d8**

Documento generado en 17/03/2021 02:14:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**